

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 296/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- TRANSPORTES MEDRANO S.A. DE C.V.
- SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 296/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR PEDRO CONCEPCION LÓPEZ VILLANUEVA, EN CONTRA DE TRANSPORTES MEDRANO S.A. DE C.V. Y SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el trece de agosto de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----"

ASUNTO: *Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende la audiencia de continuación de audiencia de juicio, en la cual se certificó que existen pruebas pendientes por desahogar.- En consecuencia, se acuerda:*

PRIMERO: *Toda vez que, quedó pendiente las pruebas por parte de la demandada marcada con los números 5.- La documental privada consistente en la renuncia voluntaria de fecha 12 de marzo del 2023 y la número 6.- La documental privada, consistente en el finiquito de fecha 12 de marzo del 2023, en el cual en ambos se ordenó la prueba pericial en Caligrafía, Grafoscopia, Dactiloscopia y Documentoscopia; asimismo, del escrito de réplica del actor, quedaron pendientes por desahogar la prueba pericial en Caligrafía, Grafoscopia, Grafometría, Dactiloscopia y Documentoscopia en relación al contrato individual de trabajo, la renuncia voluntaria de fecha doce de marzo del dos mil veintitrés y el finiquito de fecha doce de marzo del dos mil veintitrés.*

*Por lo anterior, esta Autoridad designa al Licenciado Rolando Bolón Arias, Perito en grafoscopia, documentoscopia, dactiloscopia; por lo que se comisiona a la Notificadora Interina adscrita a este juzgado se constituya al domicilio ubicado en CALLE 19, NÚMERO 97-A, COLONIA GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD y **NOTIFIQUE al LICENCIADO ROLANDO BOLÓN ARIAS**, que deberá comparecer ante este Juzgado el día **VEINTIUNO DE AGOSTO del DOS MIL VEINTICUATRO a las DIEZ HORAS (10:00 A.M)**, en que se llevará a cabo la toma de protesta como perito designado por esta Autoridad, por lo que, deberá rendir protesta de aceptación del cargo conferido, como perito designado por esta autoridad, y posteriormente realizar el dictamen en materia de **Caligrafía, Grafoscopia, Grafometría, Dactiloscopia y Documentoscopia** respectivamente.*

TERCERO: *Seguidamente, se le hace de conocimiento a las partes que queda a reserva de fijar fecha para la continuación de audiencia de juicio, hasta en tanto se lleve a cabo la diligencia de toma de protesta y posteriormente la toma de muestra, mencionado en el punto que antecede, en virtud que son las únicas pruebas pendientes.*

CUARTO: *Por último, se ordena al fedatario notificar a los demandados **SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y TRANSPORTES MEDRANO S.A. DE C.V.,***

por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**, el presente proveído, así como el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----"

En consecuencia, se notifica el acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO EXPEDIENTE 296/22-2023/JL-II. ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE JUICIO Ciudad del Carmen Campeche, siendo las diez horas con dieciocho minutos del día de hoy veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia y que se encuentran presentes: • Parte actora: Pedro Concepción López Villanueva. • Apoderados Jurídicos de la parte actora: Licenciados. Mercy Ossana Luna Guzmán y José Daniel Nápoles Flores. No comparece: • Persona alguna en representación de las demandadas SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO S.A. DE C.V. y TRANSPORTES MEDRANO S.A. DE C.V. Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
Relación sucinta de la Audiencia • La Jueza apertura la audiencia de continuación de juicio. • La Secretaria Instructora da cuenta con las pruebas que se encuentran debidamente preparadas, siendo las siguientes: DE LA DEMANDADA SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. 4.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el contrato individual de trabajo, se admitió la ratificación en cuanto a contenido, firma y huella, a cargo del actor. 5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la renuncia voluntaria de fecha 12 de marzo del 2023, se admitió la ratificación en cuanto a contenido, firma y huella, del actor. 6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el finiquito de fecha 12 de marzo del 2023, se admitió la ratificación en cuanto a contenido, firma y huella del actor.	

**DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA DEMANDADA
SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

✓ 10:24:46 **4.- LA DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el contrato individual de trabajo, se admitió la **ratificación en cuanto a contenido, firma y huella, a cargo del actor**, a quien se le toma sus generales mismos que quedan grabados en audio y video, se le toma la protesta de ley y se le comunica la dinámica respectiva. Se pone a la vista el documento.

➤ La Jueza realiza las siguientes preguntas al actor.

1. Reconoce usted el contenido de los documentos que le han sido puesto a la vista

R: De este si.

2. Reconoce usted como suya la firma que tiene las hojas y los documentos de los que acaba de reconocer el contenido.

R: Sí.

3. Reconoce usted haber puesto de su puño y letra la huella que calzan los documentos.

R: Sí.

➤ Se tiene por realiza la ratificación y siendo que ha sido reconocido por el actor el contenido, firma y huella, por ende, se deja sin efecto la prueba consistente en la pericial **CALIGRÁFICA, GRAFOSCÓPICA, DACTILOSCÓPICA y DOCUMENTOSCÓPICA**, al ser innecesaria ante la aceptación de los documentos materia de la prueba

✓ 10:29:52 **5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la **renuncia voluntaria de fecha 12 de marzo del 2023**, se admitió la **ratificación en cuanto a contenido, firma y huella, del actor, se le toma la protesta de ley**. Se le pone a la vista el documento.

➤ La Jueza realiza las siguientes preguntas al actor.

1. Reconoce usted el contenido del documento que se le ha puesto en original a la vista.

R: No, no lo reconozco, cuando yo escribo en blanco escribo en diagonal o de caída en una hoja en blanco, si el contenido hubiera estado ahí yo hago mis letras rectas, y la huella y firma no son legitima, yo no puse huella y firma, solamente escribí el contenido. (señala directamente en el documento). Porque cuando me contrataron me hicieron escribir esto en blanco (señala).

➤ La Jueza india que, como ya precisó y respondió que no reconoce la firma, la huella, si no que, únicamente el contenido qu calza el documento, ya no realizará preguntas, y en virtud de que ha manifestado que desconoce contenido, firma y huella, por ende, acepta la prueba pericial en **CALIGRÁFICA, GRAFOSCÓPICA, DACTILOSCÓPICA y DOCUMENTOSCÓPICA**.

✓ 10:34:03 **6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el **finiquito de fecha 12 de marzo del 2023**, se admitió la **ratificación en cuanto a contenido, firma y huella del actor**, se le toma la protesta de ley al actor. Se le pone a la vista el documento.

➤ La Jueza realiza las siguientes preguntas al actor.

1. Del documento que tiene a la vista en original, reconoce el contenido del documento que tiene a la vista.

R: No.

2. Reconoce como usted la firma que tiene el documento.

R: No.

3. Reconoce como suya la huella que tiene puesta el documento.

R: No.

➤ Al tenor de lo anterior, la Jueza tiene por desahogada la prueba de ratificación, aceptando la prueba pericial en las materias de **CALIGRÁFICA, GRAFOSCÓPICA, DACTILOSCÓPICA y DOCUMENTOSCÓPICA**, que será celebrada de conformidad con lo que señala el numeral 824 de la Ley Federal del Trabajo una vez que se designe el perito, quien realice la aceptación y protesta del cargo conferido.

➤ La Secretaria Instructora con fundamento en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio se han desahogado las pruebas que se encuentran

debidamente preparadas y que existen pruebas pendiente por desahogar, siendo las siguientes:

DE LA DEMANDADA SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la **renuncia voluntaria de fecha 12 de marzo del 2023**, se ordenó la prueba pericial **CALIGRÁFICA, GRAFOSCÓPICA, DACTILOSCÓPICA y DOCUMENTOSCÓPICA**.

6.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el **finiquito de fecha 12 de marzo del 2023**, se ordenó la prueba pericial **CALIGRÁFICA, GRAFOSCÓPICA, DACTILOSCÓPICA y DOCUMENTOSCÓPICA**.

ESCRITO DE RÉPLICA DEL ACTOR

- Prueba pericial en materia de **CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRÍA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA**, en relación al **contrato individual de trabajo**.
- Prueba pericial en materia de **CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRÍA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA**, en relación a la **renuncia voluntaria de fecha 12 de marzo del 2023**.
- Prueba pericial en materia de **CALIGRAFÍA, GRAFOSCOPIA, GRAFOMETRÍA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMENTOSCOPIA**, en relación al **finiquito de fecha 12 de marzo del 2023**.
 - La Jueza cierra la presente audiencia y hace saber que se designará fecha para su continuación.
 - Los comparecientes indican no tener nada que manifestar.

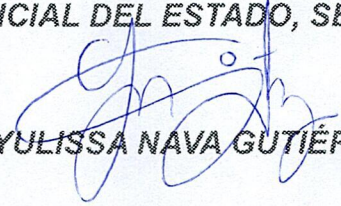
Citación para continuación de audiencia de juicio.	SE RESERVA , hasta en tanto se designe al perito que desahogara las periciales, realice la toma de protesta del cargo y se autorice ante los Trámites Administrativos del Poder Judicial del Estado. Quedando notificada las partes comparecientes los que no comparecieron por los estrados de este Juzgado.
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes.	Comparecen: • Parte actora: <u>Pedro Concepción López Villanueva</u>. • Apoderados Jurídicos de la parte actora: <u>Licenciados. Mercy Ossana Luna Guzmán y José Daniel Nápoles Flores</u>. • No comparece: • <u>Persona alguna en representación de las demandadas SERVICIOS Y AUTOBUSES DEL GOLFO S.A. DE C.V. y TRANSPORTES MEDRANO S.A. DE C.V.</u>
Sin más asunto que tratar la Jueza declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 24 de junio de 2024 , siendo las diez horas con cuarenta minutos (10:40 hrs) , quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2024-06-24 10.18 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth

	Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.
--	---

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.- ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024 ASÍ COMO EL ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ


**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE**

NOTIFICADOR